



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que la parte demandante allega escrito informando la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día de hoy 7 de mayo de 2024, hora: 9:30 a.m. según comunicación vía celular con el demandante Sr. ALVARO CRUZ, manifestó que no ha logrado notificar al señor CARLOS ALBERTO ARBELAEZ o GOMEZ ARBELAEZ, puesto que en la Báscula de Rio Verde – Quindío, no le dieron ninguna información, ni le recibieron la orden de citación, y luego se trasladó a la Cámara de Comercio de Armenia para obtener el certificado de existencia y representación de la empresa CITRICOS GOMEZ ARBELAEZ, donde le exigieron el Nit o número de la cÉdula de representante legal, haciendo imposible obtener dicho certificado.

Al revisar por Internet, se observa que la sociedad CITRICOS GOMEZ ARBELAEZ, se encuentra domiciliada en la ciudad de Armenia, ubicada en la calle 1 N 12-36 ST 1 LC 10 EDIFICIO UNINORTE Nit: Nro. 9004737438, y su forma jurídica: Es una sociedad por acciones simplificadas (SAS) no aparece correo electrónico.

Mayo 7 de 2024.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla Valle del Cauca, mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 412
Radicación	76-736-31-03-001-2024-00030-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	ALVARO ANTONIO CRUZ BEDOYA
Demandado	CARLOS ALBERTO ARBELAEZ o GOMEZ ARBELAEZ FINCA SAN JORGE –CAICEDONIA VALLE,
Tema	CONTROL LEGALIDAD

Visto el anterior informe de secretaria y ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy martes siete de mayo de dos mil veinticuatro, el despacho procederá a reprogramarla para fecha posterior previa notificación a la parte demandada.

Asimismo, para efectos de lograr la notificación y traslado de la demanda al extremo pasivo, el despacho de oficio ordena que por Secretaria de este Juzgado, se oficie a la Cámara de Comercio de Armenia Quindío y Sevilla valle, para que remita en caso de estar registrado el certificado mercantil de la EMPRESA CITRICOS GOMEZ ARBELAEZ SAS, de quien se desconoce su registro mercantil.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1.- **ABSTENERSE** de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 del CPTYSS., programada para el día de hoy 7 de mayo de 2024 Hora: 9:30 a.m., ante la imposibilidad de notificación a la parte demandada en este asunto.

2. Conforme al informe de Secretaria, se ordena notificar la demanda al señor CARLOS ALBERTO GOMEZ ARBELAEZ o al representante legal de la Sociedad CITRICOS GOMEZ ARBELAEZ SAS, en la dirección: Calle 1 N 12-36 ST 1 LC 10 EDIFICIO UNINORTE de la ciudad de Armenia Quindío y al correo electrónico que figure en el Certificado de Cámara de Comercio, y al Whatsapp de los teléfonos que aparezcan en el citado certificado de existencia y representación legal.

Por correo 472 envíese copia de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección física Calle 1 N 12-36 ST 1 LC 10 EDIFICIO UNINORTE de la ciudad de Armenia Quindío.

3. PROGRAMAR, la fecha del día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HORA: 2:00 P.M.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el Art. 72 del CPTYSS. Asimismo se ordena que por secretaria se envíe el link del proceso y el enlace de la audiencia a desarrollarse a las partes.

4. Allegar a las presentes diligencias, el certificado de existencia y representación de la sociedad CITRICOS GOMEZ ARBELAEZ, Nit. No. 9004737438. Por Secretaria ofíciase a las Cámaras de Comercio de Armenia y Sevilla Valle.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES

JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 066 (Art. 9 ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7828309d048a11d1ebf7d4d41d832d8b59ef7948d32ee3ed7f5c6204c5fc1e33**

Documento generado en 07/05/2024 04:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>